



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

RADICACION: 2017-00106
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: Ana Belén Arteaga Torres
ACCIONADO: Gobernación de Nariño y otros

San Juan de Pasto, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, se **ADMITE** la demanda de tutela propuesta por ANA BELÉN ARTEAGA TORRES frente a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y la JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. En consecuencia se ordena lo siguiente.

- 1.- Notifíquese personalmente a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y la JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y concédase el término de tres (3) días para que presente un informe sobre los hechos descritos en la demanda de tutela, contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación.
- 2.- Vincular al amparo de la referencia al señor Jaime Alberto Arteaga Coral, en su condición de aspirante al cargo de Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño, a quien se le solicita rendir un informe respecto de los hechos descritos en la demanda de tutela en el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación.
- 3.- Ordenar a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y la JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, publique en la página web de la convocatoria destinada a proveer el cargo de Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño, o en su defecto en la página web institucional, la demanda de tutela y del presente auto admisorio, con el fin de que los aspirantes interesados se enteren sobre la misma e intervengan, si a bien tienen, en el trámite procesal en el término de tres (3) días.
- 4.- Por secretaría solicítense copia del fallo de tutela dictado el 7 de septiembre de 2016, por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, dentro del amparo radicado 2016-00362-01.
- 5.- Requerir a la accionante Ana Belén Arteaga Torres, para que dentro del término perentorio de dos (2) días, presente la manifestación bajo juramento de no haber formulado acción de tutela previa por los mismos hechos y derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA INES BRAVO URBANO
Juez